



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 026-2024-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 15 ENE. 2024

VISTO:

La Hoja de Trámite Nº 202373383-1, que contiene, copia de la Resolución Administrativa Nº 107-2023-DA-DIRIS.LC, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Dirección Administrativa, el Acta de Instalación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles para la Toma de Inventario 2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Acta de Aprobación del Plan de Inventario de Bienes Muebles 2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, y el Informe Nº 01-2023-CI-DIRIS.LC, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitidos por acuerdo de la Comisión de Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos de Existencias y Bienes No Depreciables Año 2023; el Informe Nº 185-2023-UFM-OPYMGP-DA/DIRIS-LC, de fecha 19 de diciembre de 2023, del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización; el Informe Nº 141-2023-UFP-OPYMGP-DA-DIRIS-LC, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Planeamiento; la Nota Informativa Nº 328-2023-OPYMGP-DA/DIRIS-LC, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública; la Nota Informativa Nº 421-2023-OPP-DIRIS-LC, de fecha 27 de diciembre de 2023, y la Nota Informativa Nº 002-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 03 de enero de 2024, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público; el Informe Nº 04-2023-CI-DIRIS-LC, de fecha 05 de enero de 2024, de la Comisión de Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos de Existencias y Bienes No Depreciables Año 2023; la Nota Informativa Nº 005-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 05 de enero de 2024, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público; el Proveído Nº 013-2024-DIRIS-LC/DA, de fecha 08 de enero de 2024, de la Dirección Administrativa, el Informe Legal Nº 010-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 10 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, así como por la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1439, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual conforme al numeral 4.1 del artículo 4 del citado decreto legislativo, se define como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;





Que, según los artículos 5 y 6 del citado decreto legislativo, se establece como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del referido decreto legislativo, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, asimismo, el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que los bienes son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que puedan existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, a su turno, el artículo 1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54,01, señala que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en ese marco, se señala que el inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la citada directiva señala que es obligación de la OGA, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre; asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32 dispone que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituyéndose con representantes de la OGA, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 107-2023-DA-DIRIS.LC, emitida por la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se resuelve conformar la "Comisión de Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos de existencias y Bienes no Depreciables de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro correspondiente al ejercicio fiscal 2023", la cual tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2024;

Que, es preciso informar que con fecha 29 de noviembre de 2023, mediante *Acta de Instalación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles para la Toma de Inventario 2023*, se acordó entre otros

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

N° 026-2024-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

15 ENE. 2024

Lima,

puntos, la elaboración del Plan de Inventario, el cual fue aprobado por unanimidad, mediante acta, de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito por los miembros de la referida comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante el Informe N° 01-2023-CI-DIRIS.LC, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Comisión de Inventario descrita en los párrafos precedentes, señala que, sustenta la aprobación del "Plan de Trabajo de la Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos de Existencias y Bienes No Depreciables de la DIRIS Lima Centro correspondiente al ejercicio fiscal 2023", recomendando remitir a las oficinas pertinentes para ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en atención a ello, mediante el Informe N° 185-2023-UFM-OPYMGP-DA/DIRIS-LC, de fecha 19 de diciembre de 2023, luego de evaluar el proyecto del "Plan de Trabajo de la Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos de Existencias y Bienes No Depreciables de la DIRIS Lima Centro correspondiente al ejercicio fiscal 2023", el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización concluye que el proyecto en cuestión se ajusta a la estructura establecida en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", siendo de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud. Asimismo, el referido Coordinador Técnico manifiesta que la Comisión de Toma de Inventario Físico de los Bienes Activos Fijos de Existencias y Bienes No Depreciables de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, luego de su implementación, ejecución y evaluación respectiva, dé cuenta ante la Dirección Administrativa mediante el Informe de Inventario Final los resultados obtenidos. En ese contexto, la Unidad Funcional de Modernización otorga opinión técnica favorable al proyecto de plan evaluado;

Que, con la Nota Informativa N° 328-2023-OPyMGP-DA/DIRIS-LC, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública de la Dirección Administrativa traslada el Informe N° 141-2023-UFP-OPyMGP-DA-DIRIS-LC, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Planeamiento, quien informa que el proyecto de plan de trabajo presentado está en concordancia y contribuye al cumplimiento de los objetivos de gestión, articulación y cumplimiento de actividades del Plan Operativo Institucional Anual 2023 Modificado V.01 de la DIRIS Lima Centro. En consecuencia, otorga opinión técnica favorable para su implementación;

Que, con la Nota Informativa N° 421-2023-OPP-DIRIS-LC, de fecha 27 de diciembre de 2023, y la Nota Informativa N° 002-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 03 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público solicita la racionalización de personal para las actividades a ejecutarse en el



referido plan de trabajo, sugiriendo que los verificadores sea el personal que labora en la Unidad Funcional de Patrimonio, elaborando un cronograma de trabajo para cada centro de salud;

Que, con Informe N° 04-2023-CI-DIRIS-LC, de fecha 05 de enero de 2024, la Comisión de Inventario a efectos de reducir costos se ha realizado un ajuste presupuestal, no obstante, dicha Comisión de Inventario advierte que no es posible tomar la sugerencia de la Oficina de Presupuesto Público, toda vez que el personal que labora en la Unidad Funcional de Patrimonio, sólo podría participar como facilitadores, no como verificadores;

Que, en ese contexto, mediante la Nota Informativa N° 005-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 05 de enero de 2024, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público ha realizado el análisis presupuestal, y por consiguiente, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta y 00/ 100 Soles (S/ 131,630.00) al "*Plan de Trabajo de la Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos de Existencias y Bienes No Depreciables de la DIRIS Lima Centro correspondiente al ejercicio fiscal 2023*", sugiriendo remitir el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su aprobación, toda vez que las observaciones vertidas sobre el plan han sido levantadas;

Que, Proveído N° 013-2024-DIRIS-LC/DA, de fecha 08 de enero de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta del plan en cuestión para su aprobación, mediante acto resolutorio, con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2023, en razón al Cronograma de Actividades que forma parte del proyecto del plan de trabajo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al respecto, el "*Plan de Trabajo de la Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos de Existencias y Bienes No Depreciables de la DIRIS Lima Centro correspondiente al ejercicio fiscal 2023*" efectuará la verificación física de los bienes muebles con el que cuenta la DIRIS LC, con la finalidad de contrastar las existencias con los registrados en los diferentes sistemas informáticos que cuenta la institución, para luego proceder con el saneamiento administrativo que corresponda de acuerdo a las normas legales. En consecuencia, con su aprobación no se estaría lesionando derechos fundamentales o intereses debido a que con su aprobación con eficacia anticipada permitirá reconocer las actividades ya ejecutadas en el mes de diciembre 2023, conociendo con exactitud la cantidad, estado de conservación, ubicación de los bienes, el cual debe verse reflejado en los Estados Financieros;

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Informe Legal N° 010-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable para la aprobación del "*Plan de Trabajo de la Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos de Existencias y Bienes No Depreciables de la DIRIS Lima Centro correspondiente al ejercicio fiscal 2023*", toda vez que

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

N° 026-2024-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

15 ENE. 2024

Lima,

con dicho plan de trabajo se ejecutará la toma de inventario físico de bienes muebles de la sede administrativa, IPRESS del Primer Nivel de Atención, almacenes, laboratorio referencial, comedores, centros vacunatorios, Farmadiris, Farmaminsa, Hogares Protegidos y Centro de Salud Mental Comunitarios, entre otros situados en la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro;

Que, por lo expuesto y conforme a las opiniones favorables emitidas por las oficinas pertinentes, corresponde a esta Dirección General aprobar el "*Plan de Trabajo de la Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos de Existencias y Bienes No Depreciables de la DIRIS Lima Centro correspondiente al ejercicio fiscal 2023*", con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2023;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina de Presupuesto Público, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2023, el "*Plan de Trabajo de la Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos de Existencias y Bienes No Depreciables de la DIRIS Lima Centro correspondiente al ejercicio fiscal 2023*", que consta de cuarenta y siete (47) folios, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la "*Comisión de Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos de existencias y Bienes no Depreciables de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro correspondiente al ejercicio fiscal 2023*", la implementación y ejecución del plan de trabajo aprobado.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Administrativa, el seguimiento y monitoreo del Plan de Trabajo aprobado.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la "Comisión de Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos de existencias y Bienes no Depreciables de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro correspondiente al ejercicio fiscal 2023", a la Unidad Funcional de Patrimonio, a la Oficina de Abastecimiento y a la Dirección Administrativa, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
 M.C. DELIA P. DAVILA VIGIL
 Directora General
 CMP 39570

Es Copia Fiel del Original
 15 ENE. 2024
 Mariana Carmen Saravia Pasapera de Reyes
 FEDATARIO
 Reg. N° 084

DFDV/RNVC/aut

- Dirección Administrativa.
- Oficina de Abastecimiento.
- Unidad Funcional de Patrimonio
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Comisión de Inventario
- Archivo.